

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

4772 REAL DECRETO 166/1988, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Eduardo Gómez Castillo.

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Eduardo Gómez Castillo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 24 de agosto de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 15 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4773 ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Calzados Joalva, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Calzados Joalva, Sociedad Anónima Laboral», con C.I.F. A-02044212, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.452 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de

constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 3 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

4774 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1988

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 113,755 | 114,039 |
| 1 dólar canadiense | 89,888 | 90,113 |
| 1 franco francés | 19,869 | 19,919 |
| 1 libra esterlina | 200,899 | 201,401 |
| 1 libra irlandesa | 179,176 | 179,624 |
| 1 franco suizo | 81,731 | 81,935 |
| 100 francos belgas | 321,897 | 322,703 |
| 1 marco alemán | 67,207 | 67,375 |
| 100 liras italianas | 9,126 | 9,148 |
| 1 florín holandés | 59,914 | 60,064 |
| 1 corona sueca | 18,921 | 18,969 |
| 1 corona danesa | 17,606 | 17,650 |
| 1 corona noruega | 17,853 | 17,897 |
| 1 marco finlandés | 27,790 | 27,860 |
| 100 chelines austriacos | 956,503 | 958,897 |
| 100 escudos portugueses | 82,117 | 82,323 |
| 100 yens japoneses | 88,339 | 88,561 |
| 1 dólar australiano | 81,848 | 82,052 |
| 100 dracmas griegas | 84,105 | 84,315 |
| 1 ECU | 138,876 | 139,224 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4775 RESOLUCION de 28 de enero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.569 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Seybol», modelo Lince-S-P, fabricada y presentada por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Seybol», modelo Lince-S-P, fabricada y presentada por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como gafa de

montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 000.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol 2.569.-28-1-88.-SEYBOL/LINCE-S-P/000».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 28 de enero de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

4776

RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión del Personal Laboral del Instituto Geográfico Nacional al Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión del Personal Laboral del Instituto Geográfico Nacional al Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del año 1987, que fue suscrito con fecha 29 de enero de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Instituto Geográfico Nacional, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL. AÑO 1987

Texto del Acuerdo de Adhesión del Personal Laboral del Instituto Geográfico Nacional al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Artículo único.-La Comisión Negociadora acuerda la adhesión del personal laboral del Instituto Geográfico Nacional (IGN) al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU).

El ámbito de dicha adhesión será la totalidad de la plantilla del personal laboral del IGN en todo el territorio nacional.

Los efectos económicos del presente acuerdo se contarán a partir del 1 de enero de 1987.

Los puestos de trabajo propios del IGN en cuanto a su plantilla, categoría, clasificación y niveles retributivos se adaptarán a los correspondientes existentes en el Convenio Colectivo del MOPU, a excepción de aquellos no contemplados en el Convenio matriz respecto de los que se incorporan los correspondientes y designados en el anexo I. Todo ello se expresa en una tabla de asimilación y salarios que figura como anexo II.

El módulo trienio se cifra en la cantidad de 2.500 pesetas mensuales (35.000 pesetas anuales).

Los pluses de productividad, asistencia y de puesto de trabajo no serán objeto de percepción durante el año 1987, su aplicación quedará demorada a un estudio posterior de las necesidades y disponibilidades económicas.

ANEXO I

Operador de Restitución Fotogramétrica u Ortoproyección: Nivel 10:

Es el trabajador que, con los conocimientos teóricos y prácticos suficientes de fotogrametría aérea y terrestre y los básicos necesarios de topografía e interpretación fotográfica, efectúa trabajos de restitución para la confección de minutas fotogramétricas a cualquier escala, partiendo de fotografías aéreas y terrestres. Debe estar capacitado para manejar aparatos de restitución u ortoproyección de cualquier orden, incluso dotados de elementos analíticos e informáticos interactivos en línea.

Delineante Cartográfico: Nivel 10:

Es el trabajador que, con suficientes conocimientos de Cartografía, interpreta, desarrolla y realiza los proyectos y minutas encomendados de cualquier clase de cartografía básica, temática o derivada, tanto por procedimientos manuales como de formación cartográfica asistida por ordenador y utilización de las técnicas apropiadas, bajo las órdenes de un Titulado Superior o Medio.

Los efectivos de este grupo se elevan a 26 trabajadores. (El resto del equipo de delineación pasa a Delineante de primera -nivel 8-, según definición del Convenio al que se produce la adhesión).

ANEXO II

Tabla de categorías y niveles acordados en la negociación colectiva del personal laboral del Instituto Geográfico Nacional, Adhesión al Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

| Denominación, categoría o puesto | Nivel MOPU | Tabla salarial |
|---|------------|----------------|
| Titulados de Grado Superior..... | 13 | 145.226 |
| Analista..... | 13 | 145.226 |
| Titulados de Grado Medio..... | 12 | 116.435 |
| Técnico Práctico..... | 11 | 96.562 |
| Operadores de Restitución Fotogramétrica..... | 10 | 90.000 |
| Delineantes Cartográficos..... | 10 | 90.000 |
| Encargado Administrativo..... | 10 | 90.000 |
| Operadores de ordenador..... | 9 | 90.000 |
| Encargado..... | 9 | 90.000 |
| Encargado terminal pesado o máquinas básicas..... | 9 | 90.000 |
| Delineante de primera..... | 8 | 82.553 |
| Especialista de oficio..... | 8 | 82.553 |
| Oficial de primera Administrativo..... | 8 | 82.553 |
| Programadores de máquinas básicas..... | 8 | 82.553 |
| Codificador Perforista..... | 7 | 79.337 |
| Oficial de oficio de primera..... | 6 | 79.337 |
| Oficial Administrativo de segunda..... | 6 | 79.337 |
| Auxiliar Administrativo..... | 5 | 73.121 |
| Oficial de oficio de segunda..... | 5 | 73.121 |
| Oficiales de oficio de tercera..... | 4 | 70.108 |
| Almacenero..... | 4 | 70.108 |
| Guarda..... | 3 | 67.636 |
| Ordenanza..... | 3 | 67.636 |
| Telefonista de segunda..... | 3 | 67.636 |
| Peón especializado..... | 2 | 65.143 |
| Limpiadora..... | 1 | 63.057 |

| Nivel MOPU | Tabla salarial | Efectivos al 31-12-1986 | Vacantes cubiertas en 1987 | Vacantes | Total plantillas | Total anual |
|------------|----------------|-------------------------|----------------------------|----------|------------------|-------------|
| 13 | 145.226 | 21 | 2 | 1 | 24 | 42.696.444 |
| 12 | 116.435 | 3 | 1 | 2 | 6 | 4.890.270 |
| 11 | 96.562 | 1 | - | - | 1 | 1.351.868 |
| 10 | 90.000 | 77 | - | 2 | 79 | 97.020.000 |
| 9 | 90.000 | 12 | - | 1 | 13 | 15.120.000 |
| 8 | 82.553 | 13 | - | 1 | 14 | 15.024.646 |
| 7 | 79.337 | 7 | - | - | 7 | 7.775.026 |
| 6 | 79.337 | 18 | - | 2 | 20 | 19.992.924 |
| 5 | 73.121 | 18 | - | 2 | 20 | 18.426.492 |
| 4 | 70.108 | 18 | - | 5 | 23 | 17.667.216 |
| 3 | 67.636 | 15 | - | 7 | 22 | 14.203.560 |
| 2 | 65.143 | 16 | 2 | 5 | 23 | 14.592.032 |
| 1 | 63.057 | 57 | - | 9 | 66 | 50.319.486 |
| | | 276 | 5 | 37 | 318 | 319.079.064 |